

Demandante: Tarcisio de Jesus Muriel Velásquez
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00694 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a folio **145** del plenario, se pondrá en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de Ahorros Nro. 65283208570 de Bancolombia, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social **certificará la inembargabilidad de estos recursos** en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. (fl. **145**).

SEGUNDO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>010</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>02</u> DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

Señores

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Ciudad

28 SEP 2020

Asunto:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.
Proceso	Ordinario
Demandante	TARCISIO DE JESUS MURIEL VELASQUEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	2016-00694

LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, presento liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital: \$ 1.165.775.

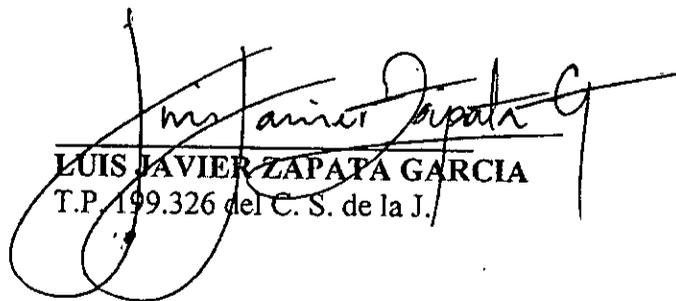
Intereses sobre las costas del Ordinario: \$ 391.467,24

Total: \$ 1.557.242

Así mismo me permito solicitar DECRETAR LA MEDIDA DE EMBARGO sobre los dineros que puede llegar a tener la entidad ejecutada en BANCOLOMBIA, en la cuenta número 65283208570 ahorros, la cual está destinada para pago de sentencias judiciales.

SOBRE LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE ESTA MEDIDA CAUTELAR NO TIENE MALICIA, NI MALA FE Y MUCHO MENOS SE PRETENDE DEFRAUDAR A TERCEROS, ASI MISMO SOBRE LA DESTINACION DE LA CUENTA DE ACUERDO A CERTIFICACION EMITIDA POR BANCOLOMBIA QUE SE ALLEGA, ESTA ENTIDAD INFORMO QUE ESTABA DESTINADA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DE CUAL SE APORTA COPIA.

Cordialmente,



LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA
T.P. 199.326 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 01 de Octubre de 2020

Oficio No. 118

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

RADICADO 2016-00694
DEMANDANTE **TARCISIO DE JESUS MURIEL VELASQUEZ**
DEMANDADO COLPENSIONES -

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 01 de Octubre de 2020, en la que se ordenó:

"SEGUNDO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, párrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



-2-


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA